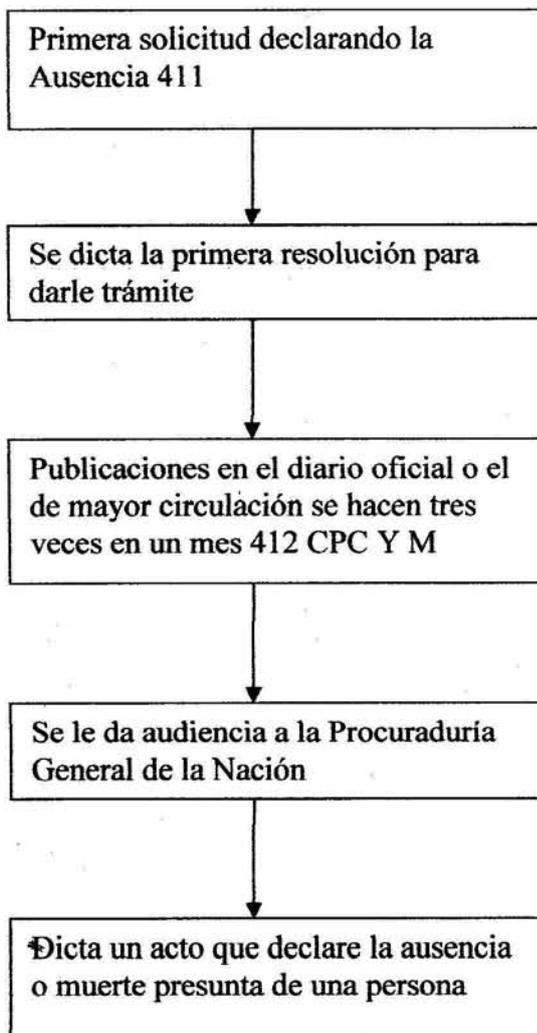


JURISDICCION

VOLUNTARIA

**DILIGENCIAS
VOLUNTARIAS DE
AUSENCIA**

AUSENCIA/ MUERTE PRESUNTA



posición se va a juicio
413 CPC Y M

SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA. QUETZALTENANGO.-
GUICELA MARIBEL PALACIOS SOSA, de cuarenta y cinco años de edad soltera, guatemalteca, oficios del hogar, domiciliados y residentes en la dieciséis avenida diez guión setenta y nueve de la zona uno, Quetzaltenango. Actúo bajo la dirección y procuración de la Abogada y Notaria MIRNA FRANCISCA GOMEZ AMBROCIO, cuya oficina profesional ubicada en la novena avenida ocho guión veintiséis de la zona uno, Ciudad de Quetzaltenango, la que señalo como lugar para recibir notificaciones de mi parte, en forma atenta vengo a INICIAR LAS PRESENTES DILIGENCIAS VOLUNTARIAS DE AUSENCIA DE MI HIJO JOSE ESTUARDO MONTERROSO PALACIOS, con base a los siguientes HECHOS: Como lo pruebo con la partida de Nacimiento de mi hijo JOSE ESTUARDO MONTERROSO PALACIOS, extendida por el Registrador civil de esta ciudad de Quetzaltenango, con fecha siete de marzo de mil novecientos noventa y cinco, partida de nacimiento noventa y cinco, partida de nacimiento que aparece inscrita con el número Mil (1000) folio quinientos tres (503) del libro sesenta y nueve (69) de Quetzaltenango, pruebo mi calidad de MADRE de mi referido hijo, y es el caso que desde el veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, mi referido hijo, JOSE ESTUARDO MONTERROSO PALACIOS, se ausento del hogar ubicado en la dieciséis avenida diez guión setenta y nueve de la zona uno de esta ciudad de Quetzaltenango, dejando dicho que se iba para México y a la fecha no aparece, siendo el tiempo de su AUSENCIA DE MAS DE DIEZ AÑOS, y siendo el caso que teniendo YO GUICELA MARIBEL PALACIOS SOSA, el interés de iniciar DILIGENCIAS DE JUICIO SUCESORIO DE INTESTADO COMO PRESUNTA HEREDERA y no

habiendo dejado en su ausencia mi hijo JOSE ESTUARDO MONTERROSOS PALACIOS, ni Mandatario ni Representante Legal, acudo al Juzgado con la pretensión de que previos los trámites de ley, se declara la AUSENCIA DE MI HIJO JOSE ESTUARDO MONTERROSO PALACIOS y se nombre un guardador para la representación judicial del mismo.-

FUNDAMENTOS DE DERECHO

“Es ausente la persona que se halla fuera de la República y tiene o ha tenido su domicilio en ella. Se considera también ausente para los efectos legales, la persona que ha desaparecido de su domicilio y cuyo paradero se ignora” “Toda persona que tenga derechos que ejercitar u obligaciones que cumplir en la República y se ausente de ella, deberá dejar mandatario legalmente constituido, con todas las facultades especiales para responder de las obligaciones del mandante y si no lo hiciere se le declarara ausente a petición de parte” “La declaratoria anterior tendrá como único objeto nombrar defensor judicial al ausente, para los casos en que deba responder a una demanda o hacer valer algún derecho en juicio” Artículos: 42,43,44 del código civil. “La persona que pretenda hacer efectivo un derecho, o que se declare que el asistente puede pedirlo ante los jueces en forma prescrita en este código.” “La jurisdicción voluntaria comprende todos los actos en que por disposición de la ley o por solicitud de los interesados, se requiera la intervención del Juez, sin que esté promovida ni se promueva cuestión alguna entre partes determinadas.” “Pedida la declaración de ausencia el juez, con intervención del Ministerio Público, mandará recibir información que compruebe lo siguiente: 1º. El hecho de la ausencia. 2º. La circunstancia de no tener el ausente parientes, o mandatario con facultades suficientes, ni tutor en caso de ser menor o incapacitado 3º. El

tiempo de la ausencia. Con la solicitud dependerá acompañarse los documentos que conduzcan a probar los extremos indicados en este artículo.”
“El Juez, nombrará un defensor judicial, que exclusivamente tendrá a su cargo la representación judicial del presunto ausente; y dictará las providencias necesarias para asegurar los bienes, nombrando un depositario, que pueda ser el mismo defensor. En la misma resolución se ordenará la publicación de la solicitud en el Diario Oficial y en otros de los de mayor circulación, por tres veces durante el mes debiendo contener los edictos la relación del asunto para el que ha sido pedido la declaración de ausencia, la citación al presunto ausente, la convocatoria a los que se consideren con derecho a representarlo, la fecha y la firma del secretario del tribunal donde se actué. “Artículos: 51, 401, 411, 412 del Código Procesal Civil y Mercantil.

PRUEBAS:

Ofrezco como tales: **DOCUMENTOS:** consistente en copia certificada de la partida de nacimiento de mi hijo JOSE ESTUARDO MONTERROSOS PALACIOS, expedida por el Registrador Civil de esta ciudad de Quetzaltenango, con fecha siete de marzo de mil novecientos noventa y cinco, para probar mi calidad de MADRE de mi referido hijo y el interés que tengo en las presentes diligencias. **DECLARACION DE TESTIGOS:** cuyos nombres é interrogatorios presentare en su oportunidad procesal, para probar extremos de la ausencia que pretendo.

PETICION

- a) Que se tenga iniciada y se admitan para su tramite las PRESENTES DILIGENCIAS VOLUNTARIAS DE AUSENCIA JOSE ESTUARDO MONTERROSO PALACIOS;

- b) Que tenga como mi Abogada y Directora y Procuradora a la Abogada y Notaria MIRNA FRANCISCA GÓMEZ AMBROCIO;
- c) Como lugar para recibir notificaciones de mi parte el señalado;
- d) Por ofrecidos mis medios de prueba;
- e) Que al dársele trámite a las presentes Diligencias, se nombre como Defensor Judicial del presunto ausente el SEÑOR SEBASTIAN CASTRO BARRIOS quien deberá discernírsele el cargo para su aceptación y demás afectos legales, que a si mismo se ordene la Publicación en el Diario Oficial y otro de mayor circulación por tres veces durante y un mes, tal como lo determina la ley;
- f) que se reciban las pruebas propuestas con las formalidades de ley;
- g) Que en su oportunidad se le confiara audiencia al señor Agente del Ministerio Publico, para que emita opinión, en las presentes diligencias;
- h) Que con las formalidades de ley, se me extienda copia certificada de nombramiento y acta de discernimiento y el cargo del defensor del defensor judicial propuestos para trámites judiciales posteriores;
- i) Que al momento de dictarse el auto respectivo, se declare la AUSENCIA de mi hijo JOSE ESTURDO MONTERROSO PALACIOS, y así se nombre un guardador para que ejerza la representación judicial del Ausente y del depósito de los bienes si los hubiera.

CITA DE LEYES: fundo mi petición en los artículos citados y siguientes 1º.,24,44,50,51,61,62,63,66,78,86,128,129,177,178,186,401,402,403,411,412,413,414 del Código Procesal Civil y Mercantil; 141,142,143, de la Ley del Organismo Judicial; 1º ,2º ,10-12 de Ley de Tribunales de Familia. 10 inciso 12 del decreto del Congreso de la República 61-87.Acompaño dos copias del

presente memorial y dos fotocopias del documento adjunto. Quetzaltenango
diecisiete de abril de mil novecientos noventa y cinco.

Guísela Maribel Palacios Sosa.

Mirna Francisca Gómez Ambrocio.

EN SU AUXILIO Y DIRECCION.

ABOGADA Y NOTARIA

El Registrador Civil de la Ciudad de Quetzaltenango. CERTIFICA: que en la partida No.1, 000, folio 503, del libro sesenta y nueve. Aparece inscrito el nacimiento de: José Estuardo Monterroso Palacios. Nació en esta ciudad el día: QUINCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO. (1961). Hijo del compareciente FRANCO MONTERRROSO GARCIA Y GUICELA MARIBEL PALACIOS SOSA guatemaltecos. Firmas: Cristian Gonzales Leiva. Maribel Castañeda. Doy fe: Glendy Gómez Arango Registrador Civil. ----- se extiende la presente en la ciudad de Quetzaltenango. A los siete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco . -----

REGISTRADOR CIVIL.

Glendy Gómez Arango.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL RAMO CIVIL QUETZALTENANGO
GUICELA MARIBEL PALACIOS SOSA, de generales conocidas en las Diligencias Voluntarias identificadas en el acápite, en forma atenta expongo los siguientes HECHOS: con base en el estado de los autos acudo al Juzgado con la pretensión de que se sirva conferir Audiencia a la Procuraduría General de la Nación, con sede en esta ciudad de Quetzaltenango, para que emita su dictamen correspondientes a las presentes Diligencias, enviándole para el efecto el expediente respectivo.-

FUNDAMENTO DE DERECHO

“La persona que pretenda hacer efectivo un derecho, o que se declare que le asiste, puede pedirlo ante los jueces en la forma prescrita en este Código”. “Recibida la información y pasado el término de las publicaciones, el juez, con intervención del Ministerio Público y el Defensor Judicial, declarará la ausencia si procediere y nombrará un guardador, quien asumirá la representación judicial del ausente y el depósito de los bienes, si los hubiere “ Artículos: 51, y 414, del Código Procesal Civil y Mercantil.-

PETICION

- a) Que se tenga por presentado este memorial y se agregue a sus antecedentes;
- b) Que se reciba conferir la audiencia que en derecho corresponde a la Procuraduría General de la Nación con sede en esta Ciudad, para que emita su dictamen respectivo, enviándoselo para el efecto el expediente correspondiente.- CITA DE LEYES: Fundo mi petición en los artículos citados y siguientes. 1º, 44,50,51,62,63,66,78,126,127,128,129,143,142,145,401,403,411,412,

del Código Procesal Civil y Mercantil; 141,142,143, de la Ley del organismo Judicial.- Acompaño dos copias del presente memorial. Quetzaltenango, veinticinco de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.

GUICELA MARIBEL PALACIOS SOSA

Lic. MIRNA FRANCISCA GÓMEZ AMBROCIO.

En su Auxilio y Dirección.

ABOGADA Y NOTARIA.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL: Quetzaltenango
JULIO OCHO de mil novecientos noventa y seis.

I) Por recibido del Juzgado de Primera Instancia de Familia el expediente de Diligencias Voluntarias de Ausencia que promueve GUICELA MARIBEL PALACIOS SOSA, a cuyo escrito inicial, se le da trámite. II) Fórmese el expediente de mérito con el memorial inicial, documento que se acompaña y lo actuado subsiguientemente. III) Como Abogada Directora y Procuradora de la presentada, a la propuesta, como lugar para recibir notificaciones, el señalado, y como medios de prueba los que se indica. IV) Se nombra defensor judicial del presunto ausente JOSE ESTUARDO MONTERROSO PALACIOS, al propuesto, señor SEBASTIAN CASTRO BARRIOS, hágasele saber para su aceptación, discernimiento y demás efectos legales. V) Publíquese la solicitud en el Diario Oficial y en otro de los de mayor circulación y para el efecto expídase los respectivos edictos. VI) En su oportunidad confírasele audiencia al Ministerio Público y expídase la certificación solicitada. VII) En cuanto a lo demás solicitado, téngase presente para su oportunidad. Artículos: 24,25,29,31,44,50,51,61,66,67,106,107,127,128,401,402,403,411 y 412 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Lic. JUAN CARLOS CAMPOSECO VALLE

JUEZ

BLADIMIR GARCIA TOLEDO

SECRETARIO

NUMERO 67

DIARIO DE CENTROAMERICA Agosto 26 de 1996

Solicitud Guísela Maribel Palacios Sosa síguense diligencias voluntarias de ausencia de José Estuardo Monterroso Sosa, para iniciar juicio sucesorio intestado del mismo, este medio citase presunto ausente y convocase quienes se consideren con derecho representarlo.

Quetzaltenango, agosto 8 de 1996 . Vladimir García Toledo, Secretario Juzgado de Primera Instancia Civil.

EDICTO DE AUSENCIA

Solicitud Guísela Maribel Palacios Sosa siéguese Diligencias Voluntarias de AUSENCIA de JOSE ESTUARDO MONTERROSO PALACIOS, para iniciar Juicio Sucesorio Intestado del mismo, este medio citase presunto ausente y convocase quienes se consideren con derecho representarlo. Quetzaltenango, Agosto 8 de 1996. Vladimir García Toledo, Secretario. Juzgado de Primera Instancia Civil.

42118

26 de agosto

9-26 septiembre/96.

Voluntario 336-96

3°.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL QUETZALTENANGO.-

JICELA MARIBEL PALACIOS SOSA de generales conocidas en las Diligencias Voluntarias Identificadas en el acápite, en forma atenta expongo los siguientes.

HECHOS

Con el fin de aportar mayores elementos de prueba a las Diligencias Voluntarias de Ausencia de mi hijo JOSE ESTUARDO MONTERROSO PALACIOS y habiendo ofrecido en su oportunidad dicho medio de prueba acudo Juzgado con pretensión de que el señor Juez se sirva recibir con las formalidades de ley y en citación contraria la declaración testimonial de las señoritas MARIA CELESTE ESTRADA PAZ y VIOLETA RAMOS LÓPEZ quienes declararán al tenor del interrogatorio inserto en diligencia la petición de este memorial, pidiéndose el resultado de plena prueba dentro de las Diligencias con citación contraria.-

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La persona que pretenda hacer efectivo un derecho o que se declare que le corresponde puede pedirlo ante los jueces en la forma prescrita en este código, las partes pueden probar sus respectivas proposiciones de hecho por medio de testimonios... Artículos 51 y 142 del Código Procesal Civil y Mercantil.-

PETICIÓN

Que con las formalidades de ley el señor Juez se sirva recibir la Declaración testimonial de las señoritas MARIA CELESTE ESTRADA PAZ y VIOLETA RAMOS LÓPEZ, de conformidad con el interrogatorio siguientes a) Sobre

conocimientos y generales de ley. b) Digan las testigos si conocen al joven JOSE ESTUARDO MONTERROSO PALACIOS, c) Digan los testigos en donde tiene su residencia el joven JOSE ESTUARDO MONTERROSO PALACIO; d) Digan las testigos cuanto tiempo tienen de conocer al joven JOSE ESTUARDO MONTERROSO PALACIOS e) Digan los testigos cuando fue la última vez que vieron al joven JOSE ESTUARDO MONTERROSO PALACIOS Y f) que los testigos den razón de su dicho; g) Que el resultado de dicha diligencia se tenga como prueba dentro de las diligencias con citación contraria. LEYES fundadas en la petición en los artículos citados y siguientes 1º,44,50,51,62,63,66,78,126,127,128,129,142,143,145,401,402,403,411,412, del Código Procesal Civil y Mercantil; 141,142,143 ley del Organismo Judicial. Acompaño dos copias de este memorial. Quetzaltenango, veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y seis.

F. _____

GUICELA MARIBEL PALACIOS SOSA

Lic. Mirna Francisca Gómez Ambrocio.

EN SU AUXILIO Y PROCURACION

ABOGADA Y NOTARIA

En la Ciudad de Quetzaltenango siendo las catorce horas con cinco minutos del día dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y seis, se encuentra presente en el Juzgado una persona que dice llamarse SEBASTIAN CASTRO BARRIOS, con el objeto de que se le discierna el cargo de defensor judicial de la presunta ausente, procediéndose así: PRIMERO: Se le examina en relación a su nombre y demás generales de ley e indica llamarse como quedó escrito, ser de cuarenta años de edad casado, Maestro de Educación Primaria Urbana, guatemalteco, originario, vecino y residente de esta ciudad en diagonal once guión cincuenta y siete de la zona uno, se identifica con su cédula de vecindad, números, de orden I nueve y de registro cuarenta y tres mil doscientos sesenta y ocho, extendida por la Alcaldía Municipal de esta ciudad. SEGUNDO: seguidamente manifiesta encontrarse enterado del cargo de defensor judicial de José Estuardo Monterroso Palacios, presunto ausente, el cual dice QUE ACEPTA, en virtud de lo cual el Infrascrito Juez LE DESCIERNE tal cargo confiriéndole las facultades en derecho necesarias. No habiendo nada más que hacer constar se da por finalizada la presente diligencia en el mismo lugar y fecha, diez minutos después de su inicio, la que leída que le fuera acepta, ratifica y firma juntamente con el Infrascrito Juez y Secretario que de todo lo actuado dan fe. Oficial de trámite Jacinto Mencho Rivas.

Lic. JUAN CARLOS CAMPOSECO VALLE

JUEZ

Firma. _____

Defensor Judicial

BLADIMIR GARCIA TOLEDO.

SECRETARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL. QUETZALTENANGO

NOVIEMBRE VENTISEIS de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

- I) A sus antecedentes. II) En cuanto a lo solicitado, de momento no ha lugar toda vez que la defensor judicial del presunto ausente, no se ha manifestado al respecto. Artículos: 29,31,50,51,66,67,412 y 414 de Código Procesal Civil y Mercantil.

Lic. JUAN CARLOS CAMPOSECO VALLE

JUEZ

BLADIMIR GARCIA TOLEDO

SECRETARIO

En la ciudad de Quetzaltenango siendo las catorce horas del día veintidós de noviembre noventa y seis, se encuentra presente en el Juzgado con el objeto de prestar declaración testimonial una persona que dice llamarse MARIA CELESTE ESTRADA PAZ, procediéndose así. PRIMERO: se le juramenta de acuerdo con la formula que dice: "PROMETEIS BAJO JURAMENTO, DECIR LA VERDAD EN LO QUE FUEREIS PREGUNTADA". Y responde: "SI, BAJO JURAMENTO PROMETO DECIR LA VERDAD." Por lo que se le hace saber lo relativo y pena que al mismo corresponde. SEGUNDO: A continuación se le examina de conformidad con el interrogatorio proporcionado y a las preguntas de este que le son dirigidas RESPONDE: A LA DE LA LITERAL a) " Dice llamarse como quedo escrito, ser de cuarenta años de edad, soltera, de oficios domésticos guatemalteca originaria y vecina del Municipio de Tacana del Departamento de San Marcos, y con residencia en esta ciudad en dieciséis avenida diez cuarenta y dos de la zona uno, se identifica con su cédula de vecindad, números de orden L doce y de registro quince mil seiscientos cincuenta y seis, extendida por la Alcaldía Municipal de Tacana: Continúa exponiendo que con la actora de estas diligencias no es pariente, amiga intima o enemiga, no tiene directo o indirecto en este u otro asunto semejante, no es empleada doméstica o dependiente, acreedora o deudora, ni tiene ninguna otra relación de especie, acreedora o deudora, ni tiene ninguna otra relación de especie alguna con tal persona. A LA DE LA LITERAL b) "SI" - A LA DE LA LITERAL c) " en dieciséis avenida número diecinueve, zona uno de esta ciudad. " A LA DE LA LITERAL d) "Unos veinte años." A LA DE LA LITERAL e) " En septiembre del ochenta y cuatro. " A LA DE LA LITERAL f) "Porque me consta por ser vecina. " No habiendo nada más que hacer constar se da por finalizada

la presente diligencia en el mismo lugar y fecha, quince minutos después de su inicio, la que leída que le fue la acepta ratifica y firma juntamente con el infrascrito Juez y secretario que de todo lo actuado dan fe. Oficial de trámite.

Lic. JUAN CARLOS CAMPOSECO VALLE

JUEZ

TESTIGO

BLADIMIR GARCIA TOLEDO

SECRETARIO

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA. QUETZALTENANGO,
VEINTICUATRO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA CINCO.**

Para resolver sobre el trámite de las presentes Diligencias Voluntarias de Ausencia, que la solicitante GUICELA MARIBEL PALACIOS SOSA cumpla con los siguientes puntos: a) que la compareciente mencione en forma correcta sus nombres porque los mencionados a su solicitud no coinciden con el atestado; b) que demuestre documentalmente que el presunto ausente no ha otorgado poder alguno; así como también deberá hacerlo con relación a si posee bienes; como también demostrar que su hijo salió del país o no. c) que formule en términos claros y precisos su petición (trámite y fondo) de acuerdo a a propia naturaleza de esta clase de diligencias.- Artículos: 26,61,66,67,106, del Decreto Ley 107; 2º del Decreto Ley 206; 141,142,143,del Decreto 2-89 del Congreso de la República.-

Lic. JUAN CARLOS CAMPOSECO VALLE

JUEZ

BLADIMIR GARCIA TOLEDO

SECRETARIO

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL,
QUTZALTENANGO.-

SEBASTIAN CASTRO BARRIOS, de generales conocidas en el Juicio Voluntario identificado en el acápite, en forma atenta expongo los siguientes:

HECHOS

Manifiesto que en mi calidad de Defensor Judicial, del presunto ausente JOSE ESTUARDO MONTERROSO PALACIOS, por este medio me pronuncio en relación a dichas Diligencias Voluntarias de Ausencia en el sentido de que no tengo ninguna objeción que hacer en dichas diligencias a efecto de que en su oportunidad la accionante pueda lograr su pretensión por estar ajustada a derecho. Y con tal pretensión acudo al Juzgado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

“La persona que pretenda hacer efectivo un derecho o que se declara que la asista, puede pedirlo ante los jueces en la forma prescrita en este código. Recibida la información y pasado el trámite de las publicaciones, el Juez, con intervención del Ministerio Público y el Defensor Judicial, declarara la ausencia si procediere y nombrará un guardador, quien emitirá la representación judicial del ausente y el depósito de los bienes, si los hubiere.” Artículos 51 y 414 del Código Procesal Civil y Mercantil.-

PETICION.

a) Que se tenga por presentado este memorial incorporándolo a sus antecedentes;

b) Que se tenga por evacuada la audiencia conferida a mi persona en mi calidad de Defensor Judicial, del presunto ausente JOSE EDUARDO,

MONTERROSO LOPEZ, en el sentido de que no tengo ninguna objeción en relación a dichas diligencias y que continúe el trámite de las mismas para que la accionante logre su pretensión.-

CITA DE LEYES

Fundo mi petición en los artículos citados y siguientes: 1,44,50,51,62,63,66,78,126,127,128,129,142,143,145,403,410,412, del Código Procesal Civil y Mercantil; 141,142,143 ley organismo Judicial. Acompaño tres fotocopias del presente memorial. Quetzaltenango, veintidós de Abril de mil novecientos noventa y siete.-

SEBASTIAN CASTRO BARRIOS

Lic. MIRNA FRANCISCA GÓMEZ AMBROCIO.

EN SU AUXILIO Y PROCURACION.

ABOGADA Y NOTARIA.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL: Quetzaltenango
ABRIL VEINTICUATRO de mil novecientos noventa y siete.-

I) A sus antecedentes. II) Por evacuada la audiencia conferida al presentado en el sentido que se indica. Artículos 29,31,50,51,66,67,41 y 414 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Lic. JUAN CARLOS CAMPOSECO VALLE
JUEZ

BLADIMIR GARCIA TOLEDO
SECRETARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL RAMO CIVIL QUETZALTENANGO
GUICELA MARIBEL PALACIOS SOSA, de generales conocidas en las Diligencias Voluntarias identificadas en el acápite, en forma atenta expongo los siguientes HECHOS: con base en el estado de los autos acudo al Juzgado con la pretensión de que se sirva conferir Audiencia a la Procuraduría General de la Nación, con sede en esta ciudad de Quetzaltenango, para que emita su dictamen correspondientes a las presentes Diligencias, enviándole para el efecto el expediente respectivo.-

FUNDAMENTO DE DERECHO

“La persona que pretenda hacer efectivo un derecho, o que se declare que le asiste, puede pedirlo ante los jueces en la forma prescrita en este Código”. “Recibida la información y pasado el término de las publicaciones, el juez, con intervención del Ministerio Público y el Defensor Judicial, declarará la ausencia si procediere y nombrará un guardador, quien asumirá la representación judicial del ausente y el depósito de los bienes, si los hubiere “ Artículos: 51, y 414, del Código Procesal Civil y Mercantil.-

PETICION

- a) Que se tenga por presentado este memorial y se agregue a sus antecedentes;
- b) Que se reciba conferir la audiencia que en derecho corresponde a la Procuraduría General de la Nación con sede en esta Ciudad, para que emita su dictamen respectivo, enviándoselo para el efecto el expediente correspondiente.- CITA DE LEYES: Fundo mi petición en los artículos citados y siguientes. 1º, 44,50,51,62,63,66,78,126,127,128,129,143,142,145,401,403,411.412.

del Código Procesal Civil y Mercantil; 141,142,143, de la Ley del organismo Judicial.- Acompaño dos copias del presente memorial. Quetzaltenango, veinticinco de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.

GUICELA MARIBEL PALACIOS SOSA

Lic. MIRNA FRANCISCA GÓMEZ AMBROCIO.

En su Auxilio y Dirección.

ABOGADA Y NOTARIA.

Dictamen No. 1,922 – 97. DILIGENCIAS VOLUNTARIAS JUDICIALES DE AUSENCIA DE: JOSE ESTUARDO MONTERROSO PALACIO, ante el juzgado de Primera Instancia Civil de Quetzaltenango.-

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION REGIONAL DE OCCIDENTE
Quetzaltenango; veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y siete.-

Esta Procuraduría refiriéndose a la diligencia arriba identificada y en su uso de la audiencia conferid, al señor Juez respetuosamente EXPONE:

Habiéndose cumplido con los requisitos legales, se estima procedente dicte la resolución respectiva, declarando con lugar la presente diligencia. En virtud de lo anterior;

SOLICITA

a) Agregar a sus antecedentes; b) Tener por evacuada la audiencia y por emitido el dictamen en la forma expuesta; c) Tener por devuelto el presente expediente constante de : TREINTA Y SEIS folios incluyendo el presente. Van dos copias. Cita de Leyes: Artículos: 252, de la Constitución Política de Guatemala 1º. Del Decreto número 25- 97 del Congreso de la República; 411,412, 413 del Código Procesal Civil y Mercantil.-

LIC.MARIO DAVID CASTRO PINERO.

PROCURADOR DE OCCIDENTE

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL. Quetzaltenango
NOVIEMBRE SEIS de mil novecientos noventa y siete.-

A sus antecedentes y téngase por evacuada la audiencia conferida en el
sentido indicado. Artículos: 29,31,50,51,401,402 y 403 del Código Procesal Civil
y Mercantil.

Lic. JUAN CARLOS CAMPOSECO VALLE
JUEZ

BLADIMIR GARCIA TOLEDO
SECRETARIO

En Quetzaltenango, las ocho horas treinta minutos del doce de noviembre de
mil novecientos noventa y siete, en el lugar señalado, NOTIFIQUE: la
resolución que antecede, al SOLICITANTE, por medio de cédula que entregue
al abogado auxiliante, quién recibe copias y no firma, doy fe.

EL INFRANSCRITO DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CERTIFICA QUE:

Después de revisar los registros correspondientes, y en un lapso de tiempo comprendido desde el año de mil novecientos setenta y cuatro a la presente fecha, se pudo establecer que **NO SE ENCUENTRA** inscrito en este archivo, mandato alguno otorgado por **JOSE ESTUARDO MONTERROSO PALACIOS.-**

Y para entregar a **GUICELA MARIBEL PALACIOS SOSA**, se extiende, firma y sella la presente certificación en una hoja de papel español membretada. En la ciudad de Guatemala, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

LIC. ANIBAL ARMANDO SANCHINELLI MOLINA

Director del Archivo General de Protocolos.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL: Quetzaltenango
NOVIEMBRE VEINTIOCHO de mil novecientos noventa y siete.

A sus antecedentes memorial anterior y documento adjunto, y en cuanto a lo solicitado, se traen a la vista para resolver, las Diligencias Voluntarias de AUSENCIA, promovidos por GYUICELA MARIBEL PALACIOS SOSA, Y) CONSIDERANDO: que, "Es ausente la persona que se halla fuera de la República y tiene o ha tenido su domicilio en ella. Se considera también ausente, para los efectos legales, la persona que ha desaparecido de su domicilio y cuyo paradero se ignore. Toda persona que tenga derechos que ejercitar y obligaciones que cumplir en la República y se ausente de ella, deberá dejar mandatario legalmente constituido, con todas las facultades especiales para responder de las obligaciones del mandante y si no lo hiciere, se le declarara ausente a petición de parte. Recibida la información y pasado el término de las publicaciones, el Juez, con intervención del Ministerio Público y del defensor Judicial, declarará la ausencia si procediere y nombrará un guardador, quién asumirá la representación judicial del ausente y del depósito de los bienes, si los hubiere. Que en el presente caso, al Juzgado compareció GYUICELA MARIBEL PALACIOS SOSA, con la pretensión que se declare la ausencia de su hijo JOSE ESTUARDO MONTERROSO PALACIOS, en vista que este, desde el veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, se ausentó del hogar, y a la fecha no aparece, el cual no dejó mandatario ni representante legal, y teniendo interés de iniciar Juicio Sucesorio Intestado como presunta heredera, promueve estas diligencias. Aportó como medios de prueba. certificación de la partida de nacimiento del presunto ausente, declaración testimonial de MARIA CELESTE ESTRADA PAZ Y VIOLETA

RAMOS LÓPE, y certificación expedida por el Director del Archivo General de Protocolos de la Corte Suprema de Justicia, medios de prueba con los que se establece la existencia del presunto ausente así como el hecho de su ausencia y que no dejó mandato alguno, además al hacerse las publicaciones que manda la ley, no hubo oposición alguna y el Ministerio Público al evacuar la audiencia conferida, se manifestó en sentido favorable, al igual que el nombrado defensor del ausente, señor Sebastián Castro Barrios, por lo que es el caso de resolver lo procedente, y así se hace.

Artículos:24,25,29,31,44,50,51,61,62,66,67,106,107,127,128,142,414 del Código Procesal Civil y Mercantil, 42,43,44,45,46, del Código Civil,141 y 142 de la Ley del Organismo Judicial.-

POR TANTO: Este Juzgado con fundamento en lo considerado y leyes citadas, al resolver, DECLARA: I) LA AUSENCIA de JOSE ESTUARDO MONTERROSO PALACIOS, a partir del veinte de septiembre de mil novecientos ochenta cuatro. II) Y no habiéndose manifestado la existencia de bienes del ausente, es innecesario nombrar un guardador, confirmándose en el cargo de defensor judicial al nombrado, señor SEBASTIAN CASTRO BARRIOS, quién tendrá a su cargo la representación Judicial del declarado ausente. III) Notifíquese..

Lic. JUAN CARLOS CAMPOSECO VALLE

JUEZ

BLADIMIR GARCIA TOLEDO

SECRETARIO